



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 454

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 28 DE MARZO DE
2014.**

En la Ciudad de Toro a las 10:00 horas del día veinte y ocho de marzo de dos mil catorce, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Belén Sevillano Marcos.
D^a. M^a Ángeles Marqués Alija.
D^a Angelina Conde de la Fuente.
D. Alejandro González Rodríguez.
D^a Amelia Pérez Blanco
D. Lorenzo Rodríguez Linares
D^a Ruth Martín Alonso
D^a María Ángeles Medina Calero.
D. Tomás del Bien Sánchez.
D. David Mazariegos Vergel
D. José Luis Martín Arroyo.

SECRETARIA

D^a. M^a Jesús Santiago García.

Se encuentra presente la Sra. Interventora D^a Antonia San Román Calderón.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto al acta redactada de la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 20 de diciembre de dos mil trece.

No se formula ninguna alegación al respecto, a la vista de lo cual, el Sr. Presidente proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2 º- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

3 º- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares quien agradece la excelente disposición de la Sra. Secretaria, pero asegura que pese a ello, les ha sido imposible ver esta documentación. Afirmar que les gustaría que se habilitase un sistema que le permita tener conocimiento al Grupo Municipal Socialista de toda la correspondencia oficial, Registro de Entrada y Salida para seleccionar los documentos que quisieran conocer con mayor detalle, desde el día 1 de enero de 2014.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien matiza que se entiende que todos los escritos que llegan al Ayuntamiento son correspondencia oficial a la cual tienen acceso tanto el Grupo Municipal Socialista como el público en general. Solicita a la Sra. Secretaria para próximos Plenos realice un informe previo para aclarar este punto y llevarlo con mayor precisión, si fuera necesario al próximo Pleno ordinario.

4º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2014 SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6- REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ORDENANZA FISCAL Nº 12- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES, Y ORDENANZA FISCAL Nº 34.- REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 10 de marzo de 2014, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina desfavorablemente, con **tres votos en contra del Grupo Municipal Popular** y **dos a favor del Grupo Municipal Socialista**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones formuladas por D. Lorenzo Rodríguez Linares, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Toro, con fecha 4 de febrero de 2014 R/E nº 00620, por las causas indicadas en la parte expositiva del acuerdo.*

SEGUNDO.- *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en los términos que a continuación se exponen, respecto de las vigentes en la actualidad.*

TERCERO.- *Publicar dicho Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro. Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor y serán aplicables desde el mismo día de su publicación en el B.O.P.*

CUARTO.- *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares quien manifiesta que se ratifican en las alegaciones formuladas en su momento y procede a exponerlos de manera sucinta:

1. *“No procede la subida de las tarifas aplicadas desde el año 2008, porque se está aplicando un contrato claramente ilegal firmado en ese año con la empresa Acciona.*
2. *En el expediente falta el preceptivo Informe Técnico-Económico que exige la Ley 25/1998, norma que lo establece como obligatorio cuando se modifica de forma sustancial como fue la aprobación de bonificaciones para supuestos especiales en el Pleno del 2012.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

3. *La tasa por abastecimiento de agua tendría que haberse aprobado previamente por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, cosa que no se ha hecho y supone un grave defecto formal.*
4. *No puede cobrarse la tasa por depuración a los ciudadanos de las “cuestas” cuyas aguas residuales no se depuran”.*

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Luis Prieto Calderón quien agradece la brevedad en la intervención del Sr. Linares en lo que califica como “*batalla política del agua*” que tiene el Grupo Municipal Socialista, y afirma que, de igual forma, intentará ser breve.

El Sr. Prieto manifiesta que el Equipo de Gobierno va a proponer desestimar todas y cada una de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista, a las tres ordenanzas que se pretenden aprobar definitivamente, por los motivos que se repiten desde el año 2008. Procede a enunciar cada alegación:

1. En cuanto a la ilegalidad del contrato, manifiesta el Sr. Prieto que esto no es objeto de este debate. Asegura que contractualmente están obligados a contemplar las actualizaciones que haya en el IPC interanual del mes de septiembre, tanto positivas como negativas, y aclara que eso es lo que se está aprobando en este acto. Asevera que siempre basan la ilegalidad del contrato en el informe del Consejo Consultivo, y que “*estos informes los utilizan para los asuntos que les interesan un informe que no era vinculante ante los informes vinculantes de la Sra. Secretaria y del Interventor de ese momento del Ayuntamiento ha supuesto seis años con este tema*”. Anticipa que el Equipo de Gobierno va a desestimar esta alegación por no ser objeto del debate.
2. En relación a la falta del informe técnico-económico, que según el Grupo Municipal Socialista es preceptivo, el Sr. Prieto reitera que ha habido una modificación en la Ley reguladora de Haciendas Locales en este sentido y que en los informes de Secretaría e Intervención se recoge que “*no resultara preciso acompañar el informe técnico-económico al que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general*”.
3. En relación a la falta de aprobación de la propuesta de modificación de la tasa por abastecimiento de agua por la Comisión Regional de precios de la Junta de Castilla y León, el Sr Prieto se reitera en lo manifestado en otros Plenos, “*el tratamiento que se le da en todos los Ayuntamientos es como una tasa y no como precio privado, ya que si fuese así tendría que haber una previa valoración por la Comisión Regional de Precios, pero al tratarse de una tasa lo que se hace es actualizar la ordenanza, elevarla a la Comisión Informativa, elevarla a Pleno, publicarla, contestar a las alegaciones y posteriormente publicar la aprobación definitiva. Estamos haciendo el planteamiento reglamentario para modificar una ordenanza municipal*”, asegura el Sr. Concejal.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Prieto afirma que el escrito de alegaciones presentado por el Grupo Municipal Socialista es el mismo año tras año, pero destaca que este año han incluido un párrafo más, el cual quiere destacar: “ *el informe de Intervención de 25 de octubre de 2013, con registro de entrada nº 6111, no repara en esta apreciación pero a nuestro juicio debiera haberlo hecho porque el vicio de nulidad que subyace desde el año 2008 afecta también a la actualización de las tasas para el año 2014*”. Recrimina que con esta referencia en el escrito de alegaciones que el Grupo Municipal Socialista pasan de hacer crítica política a hacer una crítica técnica, cosa que no van a consentir.

4. En cuanto a la última alegación, el Sr. Prieto reitera de nuevo que lo que se paga es el efecto de depuración no la situación técnica de una zona u otra zona. Todos los sujetos abonados al servicio de agua tienen que pagar la depuración de aguas residuales ya sea la depuradora municipal o la depuradora primaria junto al Puente de Piedra.

El Sr. Prieto una vez argumentado los motivos por los que desestima todas y cada una de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista en su escrito de fecha 4 de febrero de 2014, afirma que el voto del Equipo de Gobierno va a ser la desestimación de las mismas.

El Sr. Rodríguez Linares interviene de nuevo afirma que cada uno puede tener una visión del informe del Consejo Consultivo y le recuerda que el consejo Consultivo dijo claramente que con aquella modificación del contrato firmado por el Sr. Alcalde, lo que se pretendía era eludir algo tan importante como los principios de publicidad y libre concurrencia, puesto que a la vista de las características de la nueva depuradora se podrían haber presentado otras empresas contratistas y asevera que con la modificación del contrato del agua no se sustenta más que la intención de favorecer la continuidad de la concesionaria.

Interrumpe la intervención el Sr. Alcalde-Presidente para centrar el objeto del debate. Se dirige al Sr. Rodríguez y le dice que puede intervenir todo el tiempo que quiera y que en este punto no se le va a limitar el tiempo de intervención, si bien le solicita que se sujete al objeto del debate.

Retoma la palabra el Sr Rodríguez para señalar que está haciendo referencia a escrito de alegaciones que ha presentado el Grupo Municipal Socialista contra esa modificación de la tasa, añade “*y si la primera alegación va sobre la existencia de un contrato legal o ilegal tengo todo el derecho del mundo a cuestionarme la legalidad o ilegalidad de aquel contrato*”.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para recordarle que están debatiendo el dictamen de la Comisión Informativa y “*si la primera alegación que usted presenta a este Dictamen tiene que ver por ejemplo con un aspecto histórico de la Ciudad pues no sería objeto de debate por mucho que usted lo haya presentado, como ha podido tener la ocurrencia de presentar algo que tuviera que ver con el mercado de abastos o con las fiestas, no es objeto de debate*”, añade que en ese sentido el ROF es clarísimo. Afirma que el objeto de debate en el cuarto punto del orden del día, es el Dictamen de la Comisión Informativa sobre la modificación de las tasas, indica al Sr. Concejal que para





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

hablar de la modificación de las tasas tiene todo el tiempo que quieran, pero no es objeto de debate el contrato, afirma que hay resoluciones judiciales firmes, con un acto firme administrativo, el cual no es objeto de debate. *“Intervengan todo el tiempo que quiera pero no sobre ese asunto, no me haga que le corte la palabra”*, añade el Sr. Alcalde-Presidente.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Rodríguez manifiesta su desacuerdo en las afirmaciones realizadas por el Sr. Alcalde-Presidente, asegura que el tema que están debatiendo es el abastecimiento, depuración y alcantarillado, y el informe del consultivo se refería a la depuración.

Continúa su exposición haciendo referencia a la segunda alegación, y afirma que la Ley 25/1998 establece el informe Técnico –Económico como obligatorio cuando se trata de modificaciones sustanciales, asevera que para el Grupo Municipal Socialista la modificación sustancial fue la aprobación de las bonificaciones para supuestos especiales en el Pleno de noviembre de 2012.

Respecto a la tercera alegación, el Sr. Rodríguez pregunta que si no es necesario incorporar el informe de la Consejería de Economía y Hacienda al expediente, *“¿Por qué lo piden por escrito?”*. Hace referencia al Decreto 29/2007, de 22 de marzo, que en su artículo 4 establece: *“La Comisión de Precios de Castilla y León es el órgano competente para aprobar en el territorio de Castilla y León los precios autorizados correspondientes al abastecimiento de agua”*, añade que *“eso es preceptivo”*.

En cuanto a la última alegación relativa a si se debería de cobrar o no a aquellos ciudadanos cuyas aguas residuales no se depuran, el Sr. Rodríguez pone algunos ejemplos como *“la ordenanza de Segovia en el que hay algunos barrios en los que tampoco se depuran sus aguas y están bonificadas al 90%, casi al 100% porque es un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento”*.

Toma la palabra el Sr. Prieto asegura que no va a entrar en el debate de la primera alegación ya que como ha puntualizado el Sr. Alcalde, no tiene nada que ver con el objeto del debate.

En cuanto a la segunda alegación asevera que el artículo 25 del TRLRHL lo dice taxativamente establece que se tratarían de modificaciones sustanciales cuando la disminución del coste sea superior al 15%, hecho que no se daba en las bonificaciones que se llevaron a Pleno en el año 2013. Recuerda que lo que se está debatiendo hoy si procede o no procede la actualización de las tarifas respecto al IPC. Explica que esto lo establece la Ley de Haciendas Locales y le gustaría que el Grupo Municipal Socialista lo reconociera. Afirma que a consecuencia de la modificación de este artículo por la ley 16/2012, de 27 de diciembre, no hace falta, en este caso, el informe Técnico-Económico, debido a que no se han llevado a cabo modificaciones sustanciales.

El Sr. Prieto finaliza su intervención reiterando nuevamente la postura que adoptará el Equipo de Gobierno en este asunto del orden del día, que es la de desestimar todas y cada una de las alegaciones propuestas por el Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir, aunque considera que el asunto ha quedado suficientemente debatido, no habiendo más intervenciones en torno a este asunto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Sometido el asunto sobre la desestimación de las alegaciones a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Lorenzo Rodríguez Linares, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Toro, con fecha 4 de febrero de 2013 R/E nº 00620, por las causas indicadas en la parte expositiva del acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en los términos que a continuación se exponen, respecto de las vigentes en la actualidad.

ORDENANZA FISCAL Nº 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

- El apartado 2 del artículo 8, relativo a base imponible y cuota tributaria, quedará de la siguiente forma:

8.2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se realizará considerando una cuota fija de servicio y una cuota variable en función de los m³ de agua consumidos a través del contador y en los casos industriales también en función de la carga contaminante del vertido de la red.

Para aquellos usuarios que no tengan Servicio de Agua, se le aplicará los mismos conceptos que a los anteriores y la cuota variable se calculará en base a una estimación o a la obligatoriedad de la instalación de un contador en sus instalaciones o mediante un aforo.

El devengo será periódico, iniciándose el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en el servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el bimestre natural en que se produzca el hecho. Se entenderá producido, en todo caso, desde que se produzca el alta en el servicio de suministro de agua.

TARIFAS:

1.- Doméstico: Cuota de Servicio por mes y abonado: 1,4064-€

Cuota consumo: 0,2411.-€

2.- Industrial Cuota de Consumo:0,2813.-€

Cuota de Servicio por mes y abonado: 2,0091.-€

3.- Cuota de conexión (alta en el servicio) 8,0365-€

Sobre las Tarifas se aplicara, en su caso, el I.V.A. correspondiente

- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil catorce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

ORDENANZA FISCAL Nº 12.- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

- El artículo 5 relativo a la cuota tributaria, quedará redactado de la siguiente manera:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las especificadas a continuación:

Abastecimiento doméstico:

Cuota de Servicio por mes y abonado doméstico: 2,5312.- €

Cuota de Consumo doméstico: 0 a 5 m³/mes (mínimo): 0,1687.-€/m³

Más de 5 m³/mes : 0,5907.-€/m³

Abastecimiento industrial:

Cuota de Servicio por mes y abonado industrial: 3,6561.-€

Cuota de Consumo industrial: 0 a 10 m³/mes (mínimo): 0,4641.- €/m³

Más de 10 m³/mes: 0,6581.- €/m³

Cuota de Conservación de contador: 0,5400.-€/mes y abonado

Cuota por Conexión (alta en el servicio): 16,8747.-€/abonado

Sobre las Tarifas se aplicara, en su caso, el I.V.A. correspondiente

- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil catorce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 34.- TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

- Dentro del apartado 4 del artículo 5, quedará de la siguiente forma:

4. Aquellos usuarios que el Servicio de Aguas determine como necesariamente controlables debido a la carga contaminante que puedan evacuar, tales como industriales o grandes industriales, será obligatorio colocar en la arqueta de toma de muestras a que obliga la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales, un toma muestras en continuo, a determinar por dicho Servicio de Aguas, que permita tomar muestras continuamente y que en caso de exceso de carga contaminante determinada por las variables que necesite conocer el Servicio de Aguas, un sistema de alarma mediante llamada desde tarjeta móvil al Servicio de Averías del Servicio Municipal de Aguas.

Los usuarios se clasifican en los siguientes grupos o tipos:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

A. Domésticos o asimilados.

A.1. Domésticos propiamente dichos. Corresponden a viviendas o a sus anejos y accesorios.

B. Industriales y obras.

B.1. Los correspondientes a edificios e instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, establecimientos comerciales, que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

B.2. Los correspondientes a industrias que no consuman más de 3.333 metros cúbicos de caudal al mes de agua potable, bien de la red municipal, bien de sondeo propio, o no viertan al alcantarillado más de 3.333 metros cúbicos al mes de aguas residuales, y su composición no rebasa los valores límite de vertido establecidos en el anexo nº I y II de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

C. Grandes Industriales.

C.1. Los correspondientes a industrias que consuman más de 3.333 metros cúbicos de caudal al mes de agua potable, bien de la red municipal, bien de sondeo propio, o viertan al alcantarillado más de 3.333 metros cúbicos al mes de aguas residuales. Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria integrados en el Anexo III de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales del Excmo. Ayuntamiento de Toro, que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los valores límite establecidos en el anexo nº I y II de la referida Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales. A estos se le facturará mensualmente.

A tal efecto, se aplicarán la siguiente tarifa, expresada en términos bimestrales:

La tasa se compondrá de dos partes, una fija correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable correspondiente a un doble factor, el volumen de agua vertida por un lado y la carga contaminante por otro.

<i>Tarifa A) USO DOMESTICO</i>	<i>Euros / usuario / bimestre</i>
<i>* Cuota fija</i>	<i>8,8159.-€</i>
<i>* Cuota de consumo</i>	<i>Euros m³ / usuario / bimestre.</i>
<i>1º Bloque: de 0 a 10 m³ / bimestre</i>	<i>0,2259.-€</i>
<i>2º Bloque: cada m³ que exceda de 10 m³ / bimestre</i>	<i>0,4066.-€.</i>

<i>Tarifa B) USO INDUSTRIAL Y OBRAS</i>	<i>Euros / usuario / bimestre</i>
<i>* Cuota fija</i>	<i>21,0826.-€</i>
<i>* Cuota de consumo</i>	<i>Euros m³ / usuario / bimestre</i>
<i>1º Bloque: de 0 a 20 m³ / bimestre</i>	<i>0,2259.-€</i>
<i>2º Bloque: cada m³ que exceda de 20 m³ / bimestre</i>	<i>0,4179.-€</i>

<i>Tarifa C) USO GRANDES INDUSTRIAS</i>	<i>Euros /usuario / bimestre</i>
<i>* Cuota fija</i>	<i>752,9500.-€</i>





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

* Cuota de consumo	Euros m ³ / usuario / bimestre
1º Bloque: de 0 a 6.666 m ³ / bimestre	0,2259.-€
2º Bloque: cada m ³ que exceda de 6.666 m ³ / bimestre	0,4179.-€

En caso de que se rebase los parámetros fijados en la ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales, se incrementará la tasa de depuración, con un coeficiente corrector (K) a determinar por el laboratorio de la EDAR, es decir, solamente se aplicará el coeficiente corrector en el caso de que algún parámetro sea rebasado, afectando a todo el periodo de facturación una única muestra tomada dentro de ese periodo, según se indica en los puntos siguientes:

1. El coeficiente corrector expresa la relación de la carga contaminante del contribuyente por usos no domésticos con la contaminación estándar doméstica referida a un habitante.
2. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por concentración de contaminación estándar doméstica referida a un habitante la siguiente: 600 mg/l de Demanda Química de Oxígeno, 300 mg/l de Materias en Suspensión, 50 mg/l de Nitrógeno Total, 14 mg/l de Fósforo Total, 2000 µS/cm de conductividad como indicador de sales disueltas, 2 mg/l de Aluminio y 1 mg/l de Plomo
3. El coeficiente corrector se calcula con la siguiente fórmula:

$$K = (FMES \cdot XMES/300 + FDQO \cdot XDQO/600 + FNT \cdot XNT/50 + FPT \cdot XPT/14 + FS.SOL \cdot XS.SOL/2000 + FAL \cdot XAL/2 + FPb \cdot XPb/1) / (FMEX + FDQO + FNT + FPT + FS.SOL + FAI + FPb)$$

K = coeficiente de contaminación

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg/l.

FMES = 1 coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión.

FDQO = 2 coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno.

FNT = 1,3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno.

FPT = 2,6 coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo.

FS.SOL = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación de las sales disueltas.

FAL = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del aluminio.

FPb = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del plomo.

4. A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en mg/l, de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándar doméstico de un acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico, y al que sea superior se le asignará su valor.

5. El coeficiente corrector se cobrará multiplicándolo por la cuota variable en vigor en el momento de la toma de la muestra. Una única muestra se considerará representativa para aplicarse a todo el periodo de facturación.

- La Disposición Final quedará de la siguiente forma:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil catorce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- *Publicar dicho Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro. Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor y serán aplicables desde el mismo día de su publicación en el B.O.P.*

CUARTO.- *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública”.*

5º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014 SOBRE INFORMES DE REPARO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 24 de marzo de 2014, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con **tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de los informes de reparo de intervención de fecha 16 de enero de 2014 (IBERDROLA/ SAU) y 10 de febrero de 2014 (PAGO A JUSTIFICAR D.ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ), elevados al Pleno de la Corporación por la Intervención Municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).*

SEGUNDO.- *De conformidad a lo dispuesto por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación procede a resolver las discrepancias suscitadas, autorizando los gastos y disponiendo el pago de la factura correspondiente”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

En primer término, toma la palabra la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina Calero manifiesta que el Grupo Municipal Socialista está a favor de que se realicen los pagos a los proveedores que han prestado los diferentes servicios al Ayuntamiento de Toro, porque en caso contrario habría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, aclara que están en contra del procedimiento utilizado.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La Sra. Medina explica que en su intervención va a exponer los informes de reparo de forma independiente aunque después se proceda a la votación en su conjunto.

En cuanto al informe de reparo de Iberdrola, se remite al informe de la Sra. Interventora del Ayuntamiento, relativo a las facturas de Iberdrola por importe de 141.943,17€, destacando tres consideraciones contenidos en el mismo:

- *“Facturas del ejercicio corriente para las que no existe crédito, como consecuencia de la falta de previsión a la hora de confeccionar los presupuestos, ya que en ese momento solamente se tienen en cuenta gastos futuros y no créditos del pasado”*. Recuerda que *“todas las facturas de Iberdrola que se traen son del mes de junio en adelante, y que a mitad del ejercicio ya se han liquidado todo el presupuesto y la partida presupuestaria.*

- *Esta situación es provocada por la utilización excesiva de créditos con vinculación jurídica y no de aplicación.*

- *Al igual que ocurre con los pagos, no existe orden de prelación en el tiempo lo cual permite aplicar al presupuesto entradas con anterioridad y es posible que realizado un gasto determinado en ese momento exista crédito presupuestario, pero no cuando llegue el momento del pago”*.

La Sra. Medina asevera que estas tres consideraciones son afirmaciones que hace la Sra. Interventora del Ayuntamiento, y que todos los interventores que han pasado por el Ayuntamiento coinciden con las intervenciones que realiza el Grupo Municipal Socialista en torno a este asunto.

Recuerda la advertencia que realiza la Sra. Interventora, y que se repite ejercicio tras ejercicio, *“la ilegalidad de estas prácticas”*, ya que la aprobación del pago de estas facturas es competencia exclusiva del Pleno de la Corporación y no del Sr. Alcalde por tratarse de gastos que no están amparados presupuestariamente, concluye la Sra. Concejala. Expone otra advertencia contenida en el informe de intervención, que es el pago de facturas a domicilios particulares.

En cuanto al informe de reparo del 10 de marzo de 2014, relativo a la fiscalización de pagos a justificar concedidos al Sr. Concejala Alejandro González Rodríguez el día 20 de diciembre de 2013 para gastos diversos por valor de 2.500€, el Grupo Municipal Socialista manifiesta su oposición a la forma de realizar pagos a justificar, a pesar de que la ley las contempla con un carácter excepcional, asegura que el Equipo de Gobierno las ha convertido en un instrumento habitual de tal manera que se olvidan de cumplir los requisitos mínimos que marca la Ley. Manifiesta que la Ley de Haciendas Locales obliga a que estén registradas y que participe en ellas la Sra. Interventora. Destaca como motivos por los que el Grupo Municipal Socialista se opone al levantamiento de este reparo, los siguientes:

- Los pagos se deberían de realizar cuando ya existen las facturas y solamente utilizar los pagos a justificar en casos excepcionales como así establece la Ley de Haciendas Locales.

- El Talón por el que se realiza el pago carece de la firma de la Sra. Interventora, solamente está firmado por el Sr. Alcalde y por el Sr. Tesorero Acctal y se impide a la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Sra. Interventora que realice su función de fiscalización y control material de los pagos, tal y como viene regulado por el artículo 214 del TRLRHL.

Pregunta la Sra. Medina *“si esto es así, ¿como han hecho para que en cualquier entidad financiera se pueda hacer efectivo ese talón sin el consentimiento firme de la Sra. Interventora?”*.

La Sra. Medina puntualiza que estas actuaciones unidas a las afirmaciones realizadas por los Técnicos confirman las sospechas que ha tenido el Grupo Municipal Socialista de la nefasta gestión del Equipo de Gobierno que está llevando a este Ayuntamiento a una situación caótica y extremadamente preocupante respecto de la economía municipal. Afirma que esto no sólo lo piensa su Grupo sino que también los manifiestan los Técnicos en sus informes, anima al Sr. Prieto a que lea esos informes y vea lo que se dice en los mismos. Destaca la recurrencia al incumplimiento de la legislación en las actuaciones del Sr. Alcalde de las que no quieren ser partícipes los Técnicos y para eludir sus responsabilidades realizan estos informes. Por todo ello, la Sra. Medina asevera que el voto del Grupo Municipal Socialista será en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, para afirmar que se lee todos los informes del Ayuntamiento no sólo los que corresponden a su área. Acusa al Grupo Municipal Socialista de intentar sembrar la alarma social a consecuencia de dos informes de reparo cuya tramitación se está realizando en este momento que se elevan a Pleno para levantar esos reparos y así continuar con la tramitación administrativa correcta. Afirma que respecto a los dos informes de reparo, la Sra. Medina alude a las formas, señala que viendo las fechas se observa que se trata del mes de diciembre de 2013 y enero de 2014 en los que hay un presupuesto en el que no hay ya crédito presupuestario para hacer frente a una serie de facturas y es necesario hacer frente a esos pagos. El Sr. Concejil insiste en que se realizan los pagos correspondientes con un mecanismo que permite la ley.

Hace referencia a la intervención de la Sra. Medina quien menciona los créditos del pasado a los que tiene que hacer frente el presupuesto del 2014. Explica que el presupuesto del 2014 tuvo que contemplar más de 41.000€ en el capítulo de inversiones para hacer frente a los planes provinciales de obras del año 98, *“ojala el Sr. Alcalde-Presidente y el Concejil cuando entraron en este Ayuntamiento pudieran haberse olvidado de los créditos del pasado”*, califica estas situaciones como una rémora constante y afirma que no hay un solo año que no reciban alguna sorpresa de este tipo que descabala cualquier presupuesto.

En cuanto al segundo reparo, el Sr. Prieto manifiesta que es una subvención de bomberos que hay que justificar en el mes de diciembre, concretamente las fechas son 20 y 23 de diciembre. Reconoce que se ha producido un error, si bien entiende que el Sr. Concejil, *“con su buena fe, lo que hace es salvar esa situación, haciendo esos pagos para poder acceder a la subvención del Consorcio de Bomberos de la Diputación Provincial. Posteriormente, los Servicios Técnicos se percatan de que hay un error y se procede a subsanar dicho error, todo ello con total transparencia y se trae a Pleno nuevamente para que lo sepa todo el mundo”*.

Finalmente el Sr. Prieto manifiesta que la posición del Equipo de Gobierno va a ser que se levanten esos reparos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra la Sra. Medina asegura que el Sr. Prieto no ha entendido el fundamento de su intervención anterior y explica que la crítica no es que se pague a los proveedores sino la forma cómo se paga, el que cada Concejal reciba un dinero del Ayuntamiento y luego presente las facturas, no lo considera el modelo correcto, aunque la ley lo prevea como forma excepcional. Señala que para el Grupo Municipal Socialista, esta práctica no es excepcional, destaca que durante el mes de enero hay más de 14.000 euros entregados a diferentes Concejales cita como ejemplo a la Sra. Concejal Amelia Pérez Blanco 11.770€, al Sr. Concejal Alejandro González Rodríguez 210€ para los bomberos, a la Sra. Concejal Belén Sevillano Marcos para material inventariable 1.690€, a la Sra. Concejal Amelia Pérez Blanco 1.320€, a la Sra. Concejal Angelina Conde de la Fuente 13.000€. Califica esta situación como habitual en el Ayuntamiento y no como algo excepcional. Insiste en el desacuerdo del Grupo Municipal Socialista con la forma en que se realiza este procedimiento, reitera que están de acuerdo en que se pague a los proveedores por los servicios prestados al Ayuntamiento, puesto que si no sería un enriquecimiento injusto, pero no están de acuerdo con las formas en que realizan esos pagos.

Toma la palabra el Sr. Prieto e insiste en que este procedimiento de pago es un modelo correcto analizado por la Ley, ya que se utilizan para pagos de manera inmediata. Requiere a la Sra. Medina que *“no siembre de duda la honorabilidad de los Sres. Concejales”*.

En relación al segundo reparo, sobre el pago a justificar de los bomberos, el Sr. Prieto le recuerda a la Sra. Medina que tiene un informe de la Sra. Interventora favorable, ha habido un error técnico que se tiene que subsanar, asegura el Sr. Prieto.

Concluye su intervención reiterando a la Sra. Medina que *“no siembre de duda y de sospecha a los Sres. Concejales que están haciendo su trabajo para que este Ayuntamiento no se pare. Cualquier Administración utiliza pagos a justificar, lo que se pretende es levantar esos reparos”*.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente y procede a esclarecer los términos de la votación. Explica que se procederá a la votación conjunta de ambos reparos siendo el voto afirmativo el levantamiento de los reparos y el voto negativo la oposición a esa postura.

Sometido el asunto sobre el levantamiento de ambos reparos a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y seis en contra del Grupo Municipal Socialista, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de los informes de reparo de intervención de fecha 16 de enero de 2014 (IBERDROLA/ SAU) y 10 de febrero de 2014 (PAGO A JUSTIFICAR D.ALEJANDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ), elevados al Pleno de la Corporación por la Intervención Municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación procede a resolver las discrepancias suscitadas, autorizando los gastos y disponiendo el pago de la factura correspondiente”.

6º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2014 SOBRE MODIFICACION PUNTUAL DEL INVENTARIO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 24 de marzo de 2014, que a continuación se transcribe:

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con **tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Practicar la rectificación puntual en el Inventario Municipal de Bienes de la Entidad, en el epígrafe 11, Inmuebles Urbanos, ficha nº 23, correspondiente a la Ermita “Santa María de la Vega“, consistente en **dar de baja** el citado inmueble, por las causas expuestas en la parte expositiva del presente acuerdo.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, manifiesta que de las averiguaciones practicadas creen tener la certeza de que la Ermita no es un bien de titularidad del Ayuntamiento, por lo que procedería hacer la modificación del inventario. Si bien plantea que el Grupo Municipal Popular en este asunto propone dejarlo sobre la mesa para seguir realizando todas las investigaciones que sean oportunas para poder tener la certeza absoluta de saber de quién es la titularidad de la Ermita del Cristo de las Batallas.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente y plantea que se procederá a votar la propuesta del Grupo Municipal Popular para pronunciarse el Pleno de la Corporación acerca de la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros, quedando el asunto sobre la mesa para un próximo Pleno.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

7º- MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la Sra. Secretaria para preguntarle si ha sido presentada por escrito alguna moción, respondiéndole que sí. La Sra. Secretaria señala que se ha presentado Moción de Urgencia por el Grupo Municipal Popular de fecha 28 de marzo de 2014, procediendo a darle traslado de la misma al Sr. Presidente.

Seguidamente pregunta si algún Concejal desea formular alguna moción de forma verbal. No planteándose ninguna moción de forma verbal se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, para dar a conocer al Pleno el asunto sobre el cual versa la moción y a fundamentar la urgencia.

Señala que se trata de una moción de urgencia presentada por el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Toro sobre la aplicación de la adaptación terminológica en el ámbito de las personas con discapacidad.

Manifiesta que se justifica la urgencia de presentar esta Moción en la necesidad de adecuar cuanto antes la terminología que se emplea en este Ayuntamiento en Reglamentos, Ordenanzas, Actos Administrativos, Decretos, Informes, etc... a lo establecido en la Ley de promoción de autonomía personal y atención a la dependencia.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. Lorenzo Rodríguez Linares, quien manifiesta que están plenamente de acuerdo con este asunto y afirma que desde hace meses el Grupo Municipal Socialista planteó un escrito ante la Junta de Gobierno Local en este mismo sentido por lo que votarán a favor de la urgencia.

Se somete por el Sr. Alcalde-Presidente a votación la urgencia de la moción, presentada por el Grupo Municipal Popular. Encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros, siendo ratificada la urgencia.

El Sr. Alcalde-Presidente, da paso al debate sobre el fondo de la moción, cede la palabra al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, quien pasa a exponer la Moción de Urgencia:

“MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA ADAPTACIÓN TERMINOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, en la que se establece la limitación al uso o la eliminación de ciertos términos para referirse a personas con discapacidad, y en concreto lo establecido en la Disposición Adicional Octava, bajo la rúbrica de "Terminología", que contempla que las referencias en los textos normativos que se





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

efectúan a "minusválidos" o "personas con minusvalías", se entenderán realizadas a "personas con discapacidad".

De acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su artículo primero establece que las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás y que la discapacidad es la consecuencia de las limitaciones de la sociedad para garantizar que las necesidades de las personas con discapacidad sean tomadas en consideración en la organización de la sociedad. Así mismo la Convención exige una adecuada adaptación terminológica al respeto y dignidad personal que merecen las personas con discapacidad.

Por todo ello es conveniente que las Administraciones desarrollen, en la medida en que resulte necesario, las actuaciones pertinentes en orden a eliminar una terminología no adecuada en sus resoluciones, actos administrativos, comunicaciones, documentación y en sus ordenanzas y reglamentos, con la finalidad de adaptar dicha terminología a las nuevas exigencias derivadas de lo establecido en las citadas Ley y Convención.

El Grupo Popular del Ayuntamiento de Toro, mediante la presente moción de urgencia propone al Pleno de la Corporación, previa declaración de urgencia, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Que se adopten las medidas precisas en orden a adecuar la terminología empleada al referirse a las personas con discapacidad eliminando de ordenanzas, reglamentos, actos, resoluciones y comunicaciones de este Ayuntamiento, términos tales como "minusválido/a", "minusválidos/as", "minusvalía" o "grado de minusvalía", y se sustituyan por "persona o personas con discapacidad" y "grado de discapacidad".*
- 2. Que se inste a todos los departamentos administrativos de este Ayuntamiento a tener especial precaución a la hora de utilizar correctamente los términos antes mencionados.*
- 3. Que desde los servicios técnicos del Ayuntamiento se efectúen los citados cambios en las ordenanzas y reglamentos municipales, para elevar a Pleno las modificaciones y entren en vigor a la mayor brevedad posible".*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Concejil desea intervenir.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares quien reitera que su Grupo votará a favor de la moción.

Sometido a votación por la Presidencia, la aprobación de la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros, adoptándose el siguiente acuerdo:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

PRIMERO.- *Que se adopten las medidas precisas en orden a adecuar la terminología empleada al referirse a las personas con discapacidad eliminando de ordenanzas, reglamentos, actos, resoluciones y comunicaciones de este Ayuntamiento, términos tales como "minusválido/a", "minusválidos/as", "minusvalía" o "grado de minusvalía", y se sustituyan por "persona o personas con discapacidad" y "grado de discapacidad".*

SEGUNDO.- *Que se inste a todos los departamentos administrativos de este Ayuntamiento a tener especial precaución a la hora de utilizar correctamente los términos antes mencionados.*

TERCERO.- *Que desde los servicios técnicos del Ayuntamiento se efectúen los citados cambios en las ordenanzas y reglamentos municipales, para elevar a Pleno las modificaciones y entren en vigor a la mayor brevedad posible".*

8º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da lectura al punto del Orden del día, planteando en primer término si algún Concejal desea formular algún ruego o hacer alguna pregunta.

RUEGOS

Toma la palabra el Sr. Concejal Tomás del Bien Sánchez quien ruega al Equipo de Gobierno que haga efectivo el pago de las subvenciones que se adeudan a la Junta Pro Semana, como consecuencia de la proximidad a la festividad de la Semana Santa y ya que la Junta Pro Semana ha tenido la deferencia de colocar al Ayuntamiento como entidad colabora en todos sus artículos promocionales. Afirma que le han comunicado al Grupo Municipal Socialista que llevarán este material a la Oficina de Turismo pero advierte que sean conscientes de que podrían no hacerlo ya que el Ayuntamiento le adeuda esas subvenciones con el perjuicio que eso implicaría al Turismo de la Ciudad.

Toma la palabra la Sra. Concejala M^a Ángeles Medina Calero, que dirige su ruego al Sr. Alcalde-Presidente, al Equipo de Gobierno, a los Servicios Técnicos Municipales. A todos ellos les ruega que cumplan con los acuerdos adoptados en los distintos órganos colegiados de este Ayuntamiento y que se recojan en sus actas.

Toma la palabra el Sr. Lorenzo Rodríguez Linares quien manifiesta que como continuación de la moción que acabamos de aprobar, ruega al Equipo de Gobierno y concretamente a la Concejalía de Obras y Urbanismo, que *"se empleen a fondo en la eliminación de barreras arquitectónicas para que se haga más fácil la vida a las personas discapacitadas"*.

Seguidamente el Sr. Rodríguez ruega que este Pleno no se terminara como cualquier otro, explica que hace unos días falleció el 1º Presidente del Gobierno de la Democracia D. Adolfo Suarez, por lo que el Grupo Municipal Socialista propone que cuando terminase la sesión se guarde un minuto de silencio en su memoria

PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Concejala Ruth Martín Alonso, quien manifiesta que han podido observar que todavía no se ha hecho nada por frenar el deterioro y el vertido de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

aguas pluviales en las cárcavas del Canto, a pesar de que el Equipo de Gobierno les aseguró hace unos meses que ya existía un proyecto para ello. Dirige su pregunta a la Sra. Concejala de Obras D^a Belén Sevillano Marcos, ¿cuando se llevaran a cabo las obras de reforma y mejora para la reparación de esta red de saneamiento?.

Toma la palabra el Sr. Concejala José Luis Martín Arroyo, quien formula una pregunta dirigida al Sr. Concejala Alejandro González Rodríguez, manifiesta que el Grupo Municipal Socialista ha observado que se acumula una gran cantidad de leña en las dependencias que está utilizando los Servicios de Limpieza, por ello pregunta “¿de dónde procede y cuál es el destino final que se le va a dar a esta cantidad de leña que allí existe? Además venimos observando que desaparece paulatinamente”.

El Sr. Martín Arroyo formula una nueva pregunta dirigida al Sr. Concejala Alejandro González Rodríguez, manifiesta que “en la época en la que el Ayuntamiento estuvo realizando las diferentes Escuelas Taller y Talleres de Empleo, el Ayuntamiento con las subvenciones que recibía para esos talleres de la Junta de Castilla y León adquirió también un importante número de maquinaria sobre todo maquinaria relacionada con la Carpintería, ¿dónde se encuentra custodiada esa maquinaria y si esa maquinaria se encuentra inventariada?”.

El Sr. Martín Arroyo formula una última pregunta dirigida al Equipo de Gobierno. Manifiesta que algunos vecinos del Palacio de las Leyes de Toro, les transmiten que la puerta que comunica a las dos vías públicas, al Palacio de las Leyes y a Trascampanas de la Trinidad se encuentra cerrada desde hace varios años, posiblemente unos 4 o 5 años y no tienen llaves, se encuentra cerrada con unos clavos, y no saben el motivo por el que no se puede abrir. Puesto que esa puerta abierta facilitaría el tránsito entre las dos zonas Palacio de las Leyes y la zona de la Trinidad, pregunta el Sr. Concejala, “¿Cuál es el motivo de que esté cerrada? y si no hay ningún motivo, que pueda permanecer abierta”.

Toma la palabra el Sr. Concejala Tomás del Bien Sánchez y formula una pregunta dirigida a la Sra. Concejala de Obras D^a Belén Sevillano Marcos, manifiesta que conocen las quejas de algunos vecinos del Barrio de Tagarabuena, relativas al estado de la Calle de San Andrés, “¿se ha planteado alguna solución al arreglo de esa vía?”.

No habiendo más preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente puntualiza que todas estas preguntas planteadas en la sesión Plenaria que se está celebrando, serán contestadas reglamentariamente en la siguiente sesión.

No obstante lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que quiere aclarar, por ser considerado de gran interés lo mencionado por uno de los Concejales en el turno de preguntas. Afirma que toda la herramienta de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo cuando se terminan estos proyectos de talleres son inventariadas por las personas que han llevado ese taller y las entregan al Ayuntamiento. El Sr. Alcalde-Presidente anuncia que próximamente el Ayuntamiento de Toro contará con nuevo Programa Dual, denominación que actualmente reciben los Talleres de Empleo y





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

explica que todas las herramientas de los Talleres de Empleo que ha habido están debidamente guardadas y algunas en uso, en la Planta Baja del Palacio Condes de Requena, del Patio del siete.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Sr. José Luis Prieto Calderón quien manifiesta que hará entrega de las respuestas que no quedaron contestadas en el anterior Pleno a la Sra. Secretaria. Aclara que sin ánimo de volver a entrar en esa polémica hubo una serie de preguntas que fueron contestadas en el Pleno de la sesión anterior, pero aun así se pidió información y certificación adicional, por lo que desea hacer pública la respuesta del Equipo de Gobierno, concretamente la relativa a las asignaciones de los Concejales de este Ayuntamiento. Procede a dar lectura textual a las preguntas:

“A la Sra. Medina Calero y al Sr. Martín Arroyo, concejales del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Toro y previo informe de la Tesorera Accidental del Ayuntamiento en el que informa: Que no pago a ningún miembro de la Corporación Municipal en concepto de asistencia a las Comisiones Informativas de noviembre de 2008, septiembre de 2010 y de noviembre de 2010, así como a los Plenos de noviembre de 2010, 23 de diciembre de 2010 y de 24 de diciembre 2010.

Previo este informe la respuesta es la siguiente:

En relación a sus preguntas formuladas en el anterior Pleno Ordinario, celebrado el 20 de diciembre de 2013, sobre los cobros efectivos del alcalde y los concejales por asistencias a plenos y comisiones informativas celebradas en este ayuntamiento, y en concreto a las comisiones informativas de noviembre de 2008, de septiembre de 2010 y de noviembre de 2010, y a los plenos de noviembre de 2010, de 23 de diciembre de 2010 y de 24 de diciembre de 2010, le informo y certifico , puesto que así lo pidieron en el planteamiento de sus preguntas, que una vez revisados los pagos de la tesorería por los citados conceptos a lo largo de los dos ejercicios a los que se hace mención, ni el alcalde ni los concejales de ambos grupos políticos ha percibido emolumento alguno por esos conceptos

Confiamos en que, de una vez por todas, dejen de sembrar dudas sobre la gestión de pagos tanto a los concejales como a los grupos políticos, y desde el equipo de gobierno del Grupo Popular, les exigimos una disculpa pública por haber puesto en entredicho la honorabilidad de las personas que formamos el equipo de gobierno y a los que los toresanos vienen encomendando desde el año 1999 el gobierno de este Ayuntamiento”.

Se hace entrega por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón a la Sra. Secretaria de las respuestas que no se contestaron en el Pleno anterior y que se detallan a continuación:

- Escrito de contestación de la Sra. Concejales Belén Sevillano Marcos, a las preguntas formuladas en el Pleno ordinario de 20 de diciembre de 2013.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- Escrito de contestación del Sr. Concejales José Luis Prieto Calderón, como Portavoz del Equipo de Gobierno a la pregunta formulada por el Sr. Concejales José Luis Martín Arroyo y Sra. Concejales M^a Ángeles Medina Calero en el Pleno ordinario de 20 de diciembre de 2013.

Finalizado el debate de los asuntos del Orden del día y previo al levantamiento de la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, manifiesta que se va atender al ruego formulado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares de guardar un minuto de silencio por el que fuera Presidente del primer gobierno democrático de España, D. Adolfo Suarez González.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

V^oB^o
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: M^a Jesús Santiago García

